



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de enero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL.

VISTO:

- i. El expediente N° 8292-2019, de fecha 11 de diciembre de 2019.
- ii. El Informe N° 004-2020-UDC/MDPN, de fecha 09 de enero de 2020.
- iii. El Informe Legal N° 021-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 15 de enero de 2020.
- iv. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° precisa que “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la misma norma legal, en el numeral 26) del artículo 9°, señala que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, asimismo el artículo 20° dispone entre las atribuciones del Alcalde, ejecutar los Acuerdos del Concejo municipal, bajo responsabilidad y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre.

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que la preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, con la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobó los “Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT”, con el fin de implementar la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, y facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana – SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones privadas, y sector privado.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante el Sistema de Alerta Temprana, se establece el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.

Que, mediante expediente N° 8292-2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, presentado por la Dirección Desconcentrada INDECI – ICA, se remite a la entidad municipal, la propuesta del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha y el Instituto Nacional de Defensa Civil” y “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha y el Instituto Nacional de Defensa Civil”, para su revisión y posterior aprobación ante el concejo municipal, conforme lo establece la Ley;

Que, con Informe N° 004-2020-UDC/MDPN, de fecha 09 de enero de 2020, la Unidad de Defensa Civil señala que habiéndose procedido a la revisión de la propuesta de Convenios presentada por INDECI – ICA, dicha propuesta tiene por objeto establecer las condiciones favorables que permitan a LA MUNICIPALIDAD y al INDECI, en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 – “Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costa del Perú”; específicamente en los componentes 3: capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas y el componente 4: suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico, por lo cual es de opinión declarar VIABLE su suscripción, debiéndose continuar con el trámite regular para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 15 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE la Suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha y el Instituto Nacional de Defensa Civil” y “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha y el Instituto Nacional de Defensa Civil”, propuesta por INDECI – ICA, debiendo ser remitida la documentación a la Secretaría General, para ser puesta en agenda de Sesión de Concejo para su deliberación y se proceda a la aprobación o denegación de la misma, conforme a las facultades establecidas en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2020, en el Punto N° 1 de la Agenda, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación a la Propuesta presentada por la Dirección Desconcentrada INDECI – ICA, para la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha y el Instituto Nacional de Defensa Civil” y “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha y el Instituto Nacional de Defensa Civil”, conforme a los informes puestos en despacho por parte de la Unidad de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad Municipal.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que de conformidad a las facultades establecidas en el inciso 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de aprobación por UNANIMIDAD de los presentes del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para que los ACUERDOS entren en vigencia de forma inmediata; se APRUEBA el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL”, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL”, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, la SUSCRIPCIÓN de los Convenios aprobados en el artículo primero y segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Unidad de Defensa Civil y las Unidades competentes de la Municipalidad, proceder conforme a sus atribuciones y competencias, para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente acuerdo, la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional y a la Secretaría General notificar a las unidades orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

FORMULARIO DE ENVIO

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO



EXPEDIENTE NRO.

08292-2019

Nº 00829

RECURRENTE

Ministerio de Defensa / Velasquez portillo Fabricio

PROCEDIMIENTO DEL TRAMITE - ASUNTO

Modelos de Convenios / sistema planta contra sismos

FECHA	PARA	ASUNTO	FIRMA
11 DIC 2019	alcaldía		<i>[Signature]</i>

>>> CLAVES DE ATENCIÓN <<<

- | | | | |
|----------------------|----------------------------|----------------------|---------------------------|
| 01. Aprobación | 05. Para conversar | 09. Información | 13. Preparar contestación |
| 02. Atención | 06. Acompañar antecedentes | 10. Calificar | 14. Proyectar resolución |
| 03. Por conocimiento | 07. Según solicitado | 11. Archivar | 15. Ver Observaciones |
| 04. Opinión | 08. Tomar notas y devolver | 12. Acción Inmediata | 16. Otros |

12



PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ica, 06 de Diciembre de 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 030 -2019-INDECI /32.0

Señora
BERTHA ROSALYN PEÑA ORMEÑO
Alcalde
Presidente del Grupo de Trabajo para la GRD
Presidente de la Plataforma Provincial de Defensa Civil
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA
Presente.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Expediente N°: 08292-2019 Folio N°: 01+2 pags Comenta
Fecha: 11 DIC 2019 Hora: 11.05 (5 PL)

FIRMA
La recepción del presente documento no indica necesariamente conformidad de su contenido ni dá fe sobre su veracidad

Asunto : Remito Modelos de Convenios para su revisión y firma sobre la instalación de Sistemas de Alerta Temprana contra Sismos.
Anexo : Dos (02) modelos de Convenios.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y mediante la presente hacer de su conocimiento que, el Gobierno Central a través del INDECI está impulsando la instalación de los Sistemas de Alerta Temprana contra sismos, por lo que se hace necesario firmar un convenio marco y un convenio específico para la instalación de los mismos.

Los gastos del sistema correrán por cuenta de INDECI, y su municipalidad solo deberá colaborar con darnos facilidades para instalar dichos sistemas en las zonas correspondientes.

Asimismo, se adjunta al presente los modelos de convenios para que los revise y puedan ser firmados lo antes posible, ante cualquier consulta comunicarse al teléfono 956883474, Ing. Fabricio Velásquez Portella, Director de esta DDI.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. Fabricio Erik Velásquez Portella
Director
Dirección Desconcentrada INDECI Ica
Instituto Nacional de Defensa Civil

N. O. 0045043
TCMC



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Avenida Arenales N° 1616 - Ica, Ica - Perú
Tel. 056 239463 • www. indeci. gov. pe

uu



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE _____ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE _____**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° _____, debidamente representada por su Alcalde(sa), el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, quien, según el Acuerdo de Concejo Municipal N° _____ de fecha _____, se encuentra autorizado a suscribir el presente documento y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el Doctor **JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**, identificado con D.N.I. N° 00190779, designado por Resolución Suprema N° 176-2017-DE de fecha 22 de noviembre del 2017 y ratificado mediante Resolución Suprema N° 200-2018-DE del 30 de diciembre del 2018.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

- 1.2. Con la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", con el fin de implementar la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, y facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana – SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones privadas, y sector privado.

Definiendo al Sistema de Alerta Temprana como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.

- 1.3. El 19 de julio del 2019, se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE GENERACION DE INFORMACION, MONITOREO, ALERTA, DIFUSION Y COMUNICACION PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERU DEL DISTRITO DE - TODOS - PROVINCIA DE TODOS - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP-**", con Código único de inversiones N° 2454990.



- 1.4. A través del proyecto de inversión en mención, se implementará un sistema capaz de generar una señal de alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los distritos de la costa del país, específicamente los ubicados en la zona sísmica 4. Es así que, para el cumplimiento de lo descrito, el proyecto ha sido formulado en cuatro componentes de los cuales, para fines del presente convenio se considera a dos:
- Componente 3. Capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas, en el cual se prevé la instalación del sistema de difusión y comunicación.
 - Componente 4. suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico, en el cual se prevé acciones para ayudar a comprender la alarma, saber cómo reaccionar y el otorgamiento de herramientas para llevar a cabo las acciones de respuesta ante la activación de la alarma.
- 1.5. Con fecha....., LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INDECI**, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES** con fecha ____ de ____ del 20 ____.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer las condiciones favorables que permitan a LA MUNICIPALIDAD y al INDECI, en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 – "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costa del Perú"; específicamente en los componentes 3: capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas y el componente 4: suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

DEL INDECI

- Instalar, operar y brindar mantenimiento al sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Brindar asistencia técnica a las autoridades y personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el funcionamiento del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos, y elaboración de procedimientos y/o protocolos para la respuesta, en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Promover actividades conjuntas como el desarrollo de talleres y simulacros, implementación de señalética y rutas de evacuación, relacionadas al fortalecimiento de capacidades de las autoridades y la población expuesta, respecto a los sistemas de alerta temprana ante sismos y en la aplicación del Protocolo Operativo del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Sismos.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Conceder las facilidades para la instalación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en espacios públicos de su jurisdicción. Así como el otorgamiento de permisos, autorizaciones e información necesaria que coadyuve a este fin.
- Ampliar la red del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción, considerando que el nuevo equipamiento a instalar debe ser compatible con el sistema de difusión de alerta temprana instalado e integrarse al mismo.
- Garantizar la seguridad física de los equipos del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción. Así como el uso exclusivo de los mismos para los fines de alerta temprana.
- Aplicar los procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante la activación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por INDECI:

Coordinador Titular: El Director de Preparación

Coordinador alternativo: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana

Por LA MUNICIPALIDAD:

Coordinador Titular: El Gerente Municipal

Coordinador alternativo: El _____

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Específico será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Específico quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 15.2 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

POR INDECI:

POR LA MUNICIPALIDAD:

.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Doctor
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

.....
XXXX XXXXXX XXXXX
Alcalde(sa) del Distrito de _____



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE _____ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE _____**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° _____, debidamente representada por su Alcalde(sa), el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, quien, según el Acuerdo de Concejo Municipal N° _____ de fecha _____, se encuentra autorizado a suscribir el presente documento; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el Doctor **JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**, identificado con D.N.I. N° 00190779, designado por Resolución Suprema N° 176-2017-DE de fecha 22 de noviembre del 2017 y ratificado mediante Resolución Suprema N° 200-2018-DE del 30 de diciembre del 2018.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Debido al riesgo de desastres que se tiene en el territorio peruano, generado por peligros de origen natural, surge la necesidad de iniciar el proceso de cooperación entre **LAS PARTES**, para efectuar de manera conjunta, diversas acciones relacionadas con la Gestión Reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INDECI**, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.



- Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

DEL INDECI

- Brindar apoyo y asistencia técnica en lo relacionado a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Promover la suscripción de convenios específicos, para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la preparación de la población a partir de acciones de sensibilización, difusión y comunicación.
- Promover actividades conjuntas para fortalecer la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por acción humana.
- Promover el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Promover la suscripción de convenios específicos, para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la preparación de la población a partir de acciones de sensibilización, difusión y comunicación en su jurisdicción.
- Facilitar el desarrollo de actividades conjuntas para fortalecer la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por acción humana en su jurisdicción.
- Conceder los permisos, autorizaciones e información necesaria que permita el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana en su jurisdicción.

DE LAS PARTES

- Coordinar y desarrollar actividades vinculados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Compartir a solicitud, información relacionada al ámbito de su competencia, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por INDECI:

Coordinador Titular: El Director de Preparación

Coordinador alternativo: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana

Por LA MUNICIPALIDAD:

Coordinador Titular: El Gerente Municipal

Coordinador alternativo: El _____

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Marco será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 15.2 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

POR INDECI:

POR LA MUNICIPALIDAD:

.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

.....
XXXX XXXXXX XXXXX
Alcalde(sa) del Distrito de _____

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL



INFORME N° 004-2020-UDC/MDPN

PARA: Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES
Gerente Municipal

DE: JAVIER PARIONA QUINCHO
(e) Unidad de Defensa Civil.

ASUNTO: INSTALACION DE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS
REF.: Memorándum N° 050-2020/GM/MDPN/ECR

FECHA: Pueblo Nuevo, 09 de Enero del 2020

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a la referencia, donde solicita ampliar el informe técnico sobre la suscripción de convenio referente a la instalación de sistemas de alerta temprana contra sismos - INDECI.

Al respecto debo manifestar lo siguiente:

Se ha realizado la respectiva consulta a los funcionarios de INDECI - Ica, con la finalidad de ampliar la información requerida y que a continuación detalló:

En cuanto a la Cláusula Quinta. De los compromisos de las partes:

- “Conceder las facilidades para la instalación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en espacios públicos de su jurisdicción. Así como el otorgamiento de permisos, autorizaciones e información necesaria que coadyuve a este fin”.
 - 1.- El espacio público puede ser abierto o cerrado, un parque o recinto municipal.
 - 2.- El área mínimo necesario es de 4 x 4 m. Debidamente cercado.
 - 3.- Se hará la instalación de una torre con su respectiva antena.
 - 4.- La autorización para su instalación la otorgará la municipalidad.
 - 5.- La difusión de la alerta se realizará a través de mensajes en los celulares.
- “Ampliar la red del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción, considerando que el nuevo equipamiento a instalar debe ser compatible con el sistema de difusión de alerta temprana instalado e integrarse al mismo”.
 - 1.- Se refiere a ampliar la difusión del sistema, para dar conocer a la población el funcionamiento del mismo, orientado a brindarles información y capacitarlos la forma como recibirán el mensaje. La población de manera directa debe estar involucrada al igual que las autoridades.
 - 2.- En el Distrito de Pueblo Nuevo, no existe hasta el momento: sistema de alerta temprana, por lo que no existe otros equipos que deben ser compatibles.
- “Garantizar la seguridad física de los equipos del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción, así como el uso exclusivo de los mismos para los fines de alerta temprana”.
 - 1.- La instalación, operación y mantenimiento del sistema de alerta temprana estará a cargo de la empresa que designe INDECI.

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

2.- No necesita de personal estacionario, solo rondas habituales propios del trabajo del personal de Serenazgo.

- “Aplicar los procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante la activación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción”.
1.- La Unidad de Defensa Civil, se encargará de las capacitaciones para dar respuesta ante la activación del sistema de difusión, como por ejemplo tener identificadas las zonas seguras para una evacuación.

En cuanto a la Cláusula Sexta. Del Financiamiento:

- “Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de LAS PARTES), otorgado por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestales vigentes”.
1.- No generarán gasto alguno adicional a la municipalidad, por cuanto dentro de sus presupuestos correspondientes están contemplados los gastos para implementar las actividades arriba mencionadas como son: Serenazgo, Rentas, Defensa Civil.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA


Javier Pariona Quincho
ENCARGADO DE UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME LEGAL N° 021 -2020-MDPN-SAJ/GHA



A: ABG. EDILBERTO CASTRO ROBLES.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

DE: ABOG. GIANCARLO HERNÁNDEZ ALMEYDA.
Subgerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

ASUNTO: Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Instituto Nacional de Defensa Civil.

REF: Exp. N°008292 de fecha 11-12-2019.

FECHA: 15 ENERO 2020.

Señor Gerente, por medio de la presente me dirijo a usted, en relación al asunto en referencia, promovido por la Dirección Desconcentrada **INDECI ICA** - Instituto Nacional de Defensa Civil, suscrito por el Ing. **FABRICIO ERIK VELÁSQUEZ PORTELLA** - Director de la Dirección Desconcentrada **INDECI Ica** - Instituto Nacional de Defensa Civil, quien adjunta modelo de Convenio para revisión y firma sobre la Instalación de Sistema de Alerta Temprana contra Sismos. Se adjunta actuados a fojas 23.

I.- BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.

ARTÍCULO 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

1.2. LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

- 1.3. LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
(Aprobado por el Art. 2 del D.S. N°004-2019-JUS, publicado el 25 de enero 2019).

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

- 1.4. LEY N°29664 - LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (SINAGERD).

Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Artículo 9.- Composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) está compuesto por:

- a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector.
- b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred).
- d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci).
- e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan).

g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.

Artículo 13.- Definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci)

El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones:

a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.

b. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.

c. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.

d. Conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas.

e. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.

f. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

g. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia.

h. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

i. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación.

j. Otras que disponga el reglamento.

- 1.5. D.S. N°048-2011-PCM -DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°29664, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD) .

Artículo 8.- Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)

8.1 El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

8.2 Desarrolla, propone y asesora al ente rector, así como a los distintos entes públicos y privados que integran al SINAGERD sobre la política y lineamientos y mecanismos, en materia de procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

8.3 Asiste en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente.

Artículo 29.- Preparación

La Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.

1.6. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°173-2015-PCM

Artículo 2.- *El Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, es la entidad encargada de orientar y supervisar el cumplimiento de los "Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente S.A.P., en la entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, aprobado por la presente resolución, así como absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en ella, en el ámbito de su competencia.*

II.- ANEXOS:

- 2.1. A fojas 1 al 12 corre el **Formulario de Envío N°008292 de fecha 11-12-2019** que adjunta el Oficio Múltiple N°030-2019-INDECI/32.0 suscrito por el Ing. Fabricio Erik Velásquez Portella - Director N°395-2019-GORE-ICA-DRTPE de fecha 28-11-2019, quien adjunta modelos de Convenio para Revisión y Firma sobre la Instalación de Sistemas de Alerta Temprana contra Sismos, anexando 2 juegos de Convenio para la suscripción del convenio.
- 2.2. A fojas 14 corre el Informe Legal N°492-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 17-12-2019 de la Subgerencia de Asesoría Jurídica.
- 2.3. A fojas 16 corre el Informe N°001-2020-UDC/MDPN de fecha 02-01-2020 de la Unidad de Defensa Civil, a cargo del Sr. Javier Pariona Quincho.
- 2.4. A fojas 18 y 19 corre el Informe Legal N°004-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 06-01-2020 de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, a cargo del Abg. Giancarlo Hernández Almeyda.
- 2.5. A fojas 21 y 22 corre el Informe N°004-2020-UDC/MDPN de fecha 09-01-2020 de la Unidad de Defensa Civil, a cargo del Sr. Javier Pariona Quincho.
- 2.6. A fojas 23 corre el Memorandum N°086-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 09-01-2020 de la Gerencia Municipal que deriva el presente expediente administrativo.

III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS:

- 3.1. Que, mediante **Formulario de Envío N°8282 de fecha 11-12-2019**, se adjunta el Oficio Múltiple N°030-2019-INDECI/32.0 de la Dirección Desconcentrada INDECI Ica - Instituto Nacional de Defensa Civil, a cargo del Ing. Fabricio Erik Velásquez Portella, quien anexa Modelos de Convenio para su revisión y firma sobre la **INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA CONTRA SISMOS**, la misma que consta de 17 cláusulas para la suscripción con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- 3.2. Que, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribir con el Instituto Nacional de

Defensa Civil INDECI, está representada por el Sr. JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA identificado con DNI. N°00190779, ratificado en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil con Resolución Suprema N°200-2018-DE de fecha 30-12-2018, a partir del 01 de enero del 2019, conforme lo acredita la publicación del Diario Oficial El Peruano que se adjunta a la presente.

- 3.3. Que, según Informe N°004-2020-UDC/MDPN de fecha 09-01-2020 de la Unidad de Defensa Civil, en el contexto de la ampliación de su informe respecto a la Cláusula quinta y sexta del convenio a suscribir, señala que en el distrito de Pueblo Nuevo, no existe hasta el momento sistema de alerta temprana, por lo que no existen otros equipos que deben ser compatibles; asimismo, que la instalación, operación y mantenimiento del sistema de alerta temprana estará a cargo de la empresa que designe INDECI, por lo que no necesita de personal estacionarios, solo rondas habituales propios del trabajo del personal de Serenazgo. Por otro lado en cuanto al financiamiento, señala que *"No generarán gasto alguno adicional a la Municipalidad, por cuanto dentro de sus presupuestos correspondientes están contemplados los gastos para implementar las actividades arriba mencionadas como son: Serenazgo, Rentas, Defensa Civil"*.
- 3.4. Que, la instalación del Sistema de Alerta Temprana contra Sismos, se encuentra enmarcada dentro del contexto legal vigente, y siendo el Sur Chico de la Región Ica, una zona altamente sísmica, conforme a lo manifestado por el directos de Sismología del Instituto Geofísico del Perú (IGP) Hernando Jhonny Tavera Huarache - Presidente Ejecutivo, según las conclusiones del mapa sísmico elaborado por el IGP, que analiza la frecuencia de movimientos telúricos desde 1960 hasta la fecha, se recomendaría la suscripción de dicho convenio para alertar a la población oportunamente ante una catástrofe, previniendo tragedias que enlutarían al distrito.

IV.- CONCLUSIONES:

Estando a los considerandos expuestos, la norma legal esgrimida y los informes previos del responsable de la Unidad de Defensa Civil, este despacho es de opinión **PROCEDENTE** la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO Y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, debiendo derivarse los actuados a la Secretaría General de la entidad, y proceda el Secretario agendar el presente pedido para Sesión de Concejo para su debate, denegatoria o aprobación por los miembros del Concejo Municipal, previa notificación de la información a debatir.

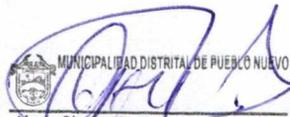
Recomendando, que para una mejor ilustración de las bondades de la suscripción del presente convenio, se notifique al

responsable de la Unidad de Defensa Civil: Sr. Javier Pariona Quincho para su exposición ante el ilustre Concejo Municipal en la fecha señalada.

De lo expuesto:

Tenga su Despacho el presente informe a fojas 6, y para sus efectos se devuelve la carpeta correspondiente a folios 30.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Abog. Giuseppe Hernández Almeyda
SUBGERENCIA DE ASESORIA JURIDICA